

OF. CIRC. N° 108 /DAP N° 47.180/F-67

- ANT. 1) Decreto Ley N° 1.762 de 1.977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
2) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Solicita base de números telefónicos de clientes de telefonía móvil para estudio de satisfacción de usuarios de telecomunicaciones. Fija plazo.

SANTIAGO,

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

La Subsecretaría de Telecomunicaciones en el contexto del análisis de información de mercado que realiza permanentemente, respecto de la satisfacción de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, requiere contar con datos de contacto de los clientes de servicios móviles al cierre del mes de **abril 2018**.

Para ello solicita a su representada, remitir un archivo de texto plano, con datos separados por “;” de los usuarios de telefonía móvil que **no incluya** los números BAM ni tampoco clientes empresa.

Respecto del archivo, este debe contener en su primer registro el nombre de los campos y en sus columnas los siguientes siete (7) datos en los formatos y con las definiciones que se detallan a continuación:

1. **num_movil**: Número del móvil, Char (9). Ejemplo 990796896
2. **tipo_plan**: “PRE” si es cliente prepago o “CON” si es cliente con contrato, Char (3).
3. **multiservicio**: Si tipo_plan=”CON”, se debe considerar “SI” cuando el plan es multiservicio y “NO” si no lo es. En el caso de tipo_plan= “PRE”, multiservicio=”NA”. Char (2).
4. **comuna**: Si Tipo_Plan=”CON”, se debe considerar el código de la comuna correspondiente a la dirección del suscriptor, Char (5). ejemplo Iquique=1101 o Conchalí=13104. En el caso de Tipo_Plan= “PRE”, comuna=”NA”.
5. **num_region**: Si tipo_plan =”CON”, se debe considerar código de la región correspondiente a la dirección del suscriptor, valores posibles de 1 a 15. En el caso de tipo_plan = “PRE”, num_region =”NA”. Char (2).
6. **trafico_voz**: “SI” si tuvo tráfico de voz (al menos una llamada tasable de entrada o de salida) durante el mes de abril 2018. “NO” de lo contrario. Char (2).
7. **trafico_datos**: “SI” si tuvo tráfico de datos durante el mes de abril 2018. “NO” de lo contrario. Char (2).

Este requerimiento fue enviado también para la realización de los estudios de 2016 y 2017 y, si bien la estructura no es exactamente la misma, esperamos que sea un proceso ya aprendido en cuanto a las exigencias de la completitud y calidad de los datos, esto es:

- 1) Incluir la totalidad de abonados móviles, lo cual debiera coincidir con lo informado por la propia compañía a través del proceso abonados móviles 30 y 90 días del STI para el mes de abril 2018.
- 2) Respetar la estructura del archivo solicitada.
- 3) Respetar el formato de los campos solicitado.
- 4) Respetar los nombres de los campos indicados.
- 5) Seguir en forma estricta la definición de cada dato.

Solicitamos ser rigurosos en la calidad de la base, seguir las instrucciones contenidas en este oficio y hacer las consultas necesarias oportunamente a la Sra. Vivian Awad al correo electrónico vawad@subtel.gob.cl con copia a jdattari@subtel.gob.cl. Reiteramos que:

- ✓ El archivo plano debe contener en su primer registro el nombre de los campos separados por “;”.
- ✓ Los datos deben estar separados por “;”.
- ✓ Los datos deben tener los formatos especificados en este oficio.
- ✓ No se debe incluir números BAM.
- ✓ No se deben incluir clientes Empresa.
- ✓ Los datos deben estar actualizados al 30 de abril de 2018

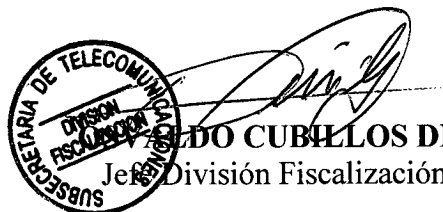
Junto con el archivo, que debe ser entregado en un CD o pendrive, se solicita completar y enviar la siguiente ficha de control.

| | |
|---|--|
| Cantidad total de registros | |
| Cantidad de registros Prepagos (tipo_plan="PRE") | |
| Cantidad de registros Contratos (tipo_plan="CON") | |
| Cantidad de registros Multiservicio (multiservicio="SI") | |
| Cantidad de registros con tráfico de voz (tráfico_voz="SI") | |
| Cantidad de registros con tráfico de datos (tráfico_datos="SI") | |

Lo anterior debe ser remitido hasta el 10 de junio de 2018, de conformidad a lo dispuesto en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley 1.762 de 1977 e inciso 2° del artículo 37° de la Ley 18.168 General de Telecomunicaciones. La presente solicitud de información se efectúa bajo el apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en dicha Ley.

Finalmente, se solicita que para efectos del envío de los datos se haga referencia al número de identificación de este documento (Of. Circ. N° XXXXX/ DAP N°47.180/F-67), incluido en la parte superior del mismo.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones,


EDUARDO CUBILLOS DÍAZ
Jefe División Fiscalización (S)

DISTRIBUCIÓN:

- **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.:** Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C, Parque Titanium, piso 2, Las Condes, Santiago.
- **Telefónica Móviles Chile S.A.:** Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago.
- **Claro Chile S.A.:** Av. El Salto N° 5450, piso 11, Huechuraba, Santiago.
- **Virgin Mobile Chile Spa:** Cerro El Plomo N° 5680, piso 20, Las Condes, Santiago.
- **Wom S.A.:** Rosas 2451, Santiago.
- División Fiscalización.
- Gabinete
- Oficina de Partes.
- Equipo Clasificador (c.i.)